Expediente: **745/01**
Carátula: **ORTIZ ANA MARIA C/ COLEGIO SERENELA Y ANDREA ZUCCARDI Y LILIANA ZUCCARDI S.H. S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **11/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23260284274 - ORTIZ, ANA MARIA-ACTOR
90000000000 - LILIANA ZUCCARDI S.H., -DEMANDADO
90000000000 - ZUCCARDI, ANDREA-DEMANDADOS
90000000000 - COLEGIO SERENELA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 745/01

H105025003399

Juicio: "Ortiz Ana María -vs- Colegio Serenela y Andrea Zuccardi y Liliana Zuccardi S.H." - M.E. N° 745/01.

San Miguel de Tucumán, Abril de 2024

Y visto: el pedido de aprobación de planilla de actualización de capital promovido por la letrada apoderada de la parte actora, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

De autos surge que la letrada Lucía López González, apoderada de la parte actora, solicita se apruebe la planilla de actualización de capital presentada el 06/02/2024.

Mediante providencia del 05/04/2024 se llaman los autos a despacho para resolver, la que notificada a las partes y firme, deja la causa en estado de ser resuelta.

I - Analizada la cuestión traída a resolver, surge de las constancias de autos que, corrido el traslado de la planilla de actualización de capital, el ejecutado deja vencer los plazos sin cuestionarla.

Sin perjuicio de ello, conforme las facultades que me confiere el art. 10 de la ley 6.204, corresponde analizar la planilla practicada.

De la compulsa de autos surge que el 10/12/2021 se aprobó la actualización de capital por la suma de $174.105,76 ($17.434,06 corresponden a capital y $156.671,70 a intereses devengados al 12/10/2021).

Por lo expuesto resulta que la planilla de actualización presentada el 06/02/2024 no resulta correcta debido a que la letrada calcula nuevamente los intereses desde la fecha de la sentencia definitiva del 03/02/2005 cuando debió calcular los intereses desde el 12/10/2021, fecha de la última actualización aprobada. En consecuencia no corresponde aprobar la planilla presentada por la parte actora.

II - Teniendo en cuenta lo resuelto corresponde calcular los intereses desde la fecha de la última planilla aprobada (12/10/2021) aplicando la tasa pasiva del Banco Central.

A fines de evitar mayores dilaciones en el proceso, se procederá a realizar los cálculos correspondientes.

Importe capital: $17.434,06

Fecha de la última actualización aprobada: 12/10/2021

Fecha Final: 31/03/2024

Porcentaje de actualización: 296,51 %

Intereses calculados al 31/03/2024: $51.693,30

Intereses aprobados en sentencia 10/12/2021: $156.671,70

Total intereses: $208.365,00

III - En relación a las costas procesales, se exime su imposición, atento a la naturaleza de la cuestión resuelta y al trámite procesal de la misma (cfr. arts. 60, 61 y concordantes del CPCC supletorio). Asi lo declaro.

Por ello:

Resuelvo:

I – No aprobar la planilla de actualización de capital practicada por la parte actora.

II – Establecer la planilla de actualización de capital en la suma de $225.799,06 ($17.434,06 corresponde a capital, $156.671,70 a intereses aprobados en sentencia del 12/10/2021 y $51.693,30 a intereses devengados desde el 12/10/2021 al 31/03/2024), por lo considerado.

III - Costas: como se consideran.

Regístrese, archívese y hágase saber.

Actuación firmada en fecha 10/04/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.